LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Tribunal Constitucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-3382-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

LIMA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA GERENTE DE PROYECTO Y GESTOR DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DEL PIP Nº 170062"

PERÍODO

PERÍODO:2 DE FEBRERO DE 2017 AL 7 DE ENERO DE 2018

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

26 DE SETIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0 7 2 9

0 0 6 2 0 2 2 2 3 3 8 2 0 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-3382-SCE

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA GERENTE DE PROYECTO Y GESTOR DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN - PIP Nº 170062"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Dirección General de Administración otorgó conformidades a consultores, a pesar de no haberse efectuado actividades que estaban supeditadas a ciertas condiciones que no se realizaron, por lo que no se cumplió con los objetivos específicos de su contratación; situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 178 500,00.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	26
V.	CONCLUSIÓN	26
VI.	RECOMENDACIÓN	27
VII.	APÉNDICES	28

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-3382-SCE

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA GERENTE DE PROYECTO Y GESTOR DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN - PIP Nº 170062"

PERÍODO: 2 DE FEBRERO DE 2017 AL 7 DE ENERO DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Tribunal Constitucional, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3382-2022-001, iniciado mediante oficio n.º 172-2022-OCI/TC de 3 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si durante la ejecución de los contratos n.°s 009-2017-TC y 010-2017-TC, vinculados a los servicios de consultoría de un Gerente de Proyecto y de un profesional para Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto para la ejecución del Proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización PIP N° 170062", los consultores cumplieron con entregar los productos (entregables) en cumplimiento de los términos de referencia y si las conformidades se otorgaron según la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se realizó a la ejecución de los contratos n.°s 009-2017-TC y 010-2017-TC de 26 y 27 de abril de 2017, suscrito con el Ingeniero Economista Pedro Giancarlo Fuentes Guevara y el Ingeniero de Sistemas Freddy Edgar Aramburú García, por la Contratación del Servicio de Consultoría para Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto y Gerente de Proyecto, respectivamente; para la Ejecución del Proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización del PIP n.° 170062"; habiéndose evidenciado que el Director General de Administración quien debía verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, otorgó conformidad a los

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

entregables 4 al 10; sin embargo, éstos carecían de sustento, debido a que los consultores no contaban con elementos para ejecutar la prestación del servicio, por lo que el cumplimiento de los objetivos de la contratación resultó inejecutable.

El monto objeto de control está conformado según detalle siguiente:

-	Contrato n.º 009-2017-TC	S/ 120 000,00
-	Contrato n.º 010-2017-TC	S/ 135 000,00
	TOTAL	S/ 255 000,00

Alcance

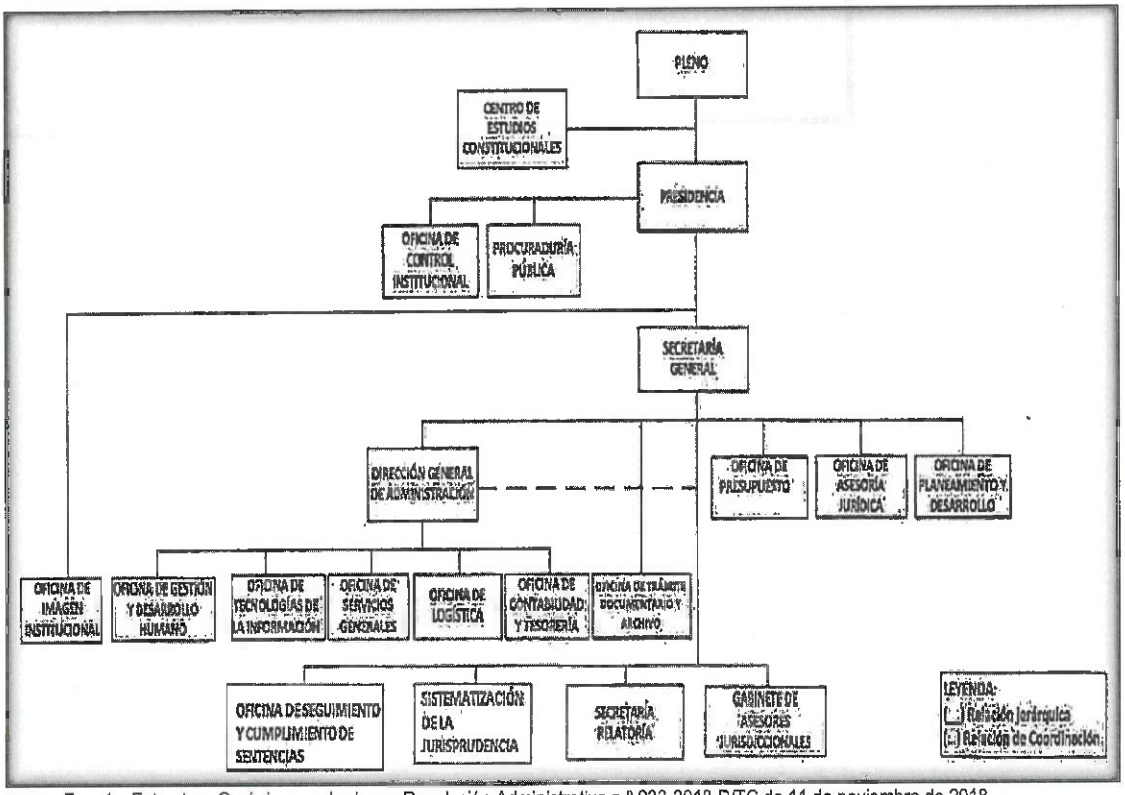
Los Hechos con Presunta Irregularidad materia del Servicio de Control Específico se habrían producido desde el 2 de febrero de 2017 al 7 de enero de 2018[1].

4. De la entidad o dependencia

El Tribunal Constitucional pertenece al sector justicia, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Tribunal Constitucional:

Estructura Orgánica



Fuente: Estructura Orgánica aprobada por Resolución Administrativa n.º 233-2018-P/TC de 11 de noviembre de 2018.

[1] El alcance comprende desde la fecha de formulación del Requerimiento (Memorando n.º 21-2017-DIGA/TC por el Área Usuaria - DIGA) hasta el último día del plazo de la ejecución de los contratos n.ºs 009-2017-TC y 010-2017-TC

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OTORGÓ CONFORMIDADES A CONSULTORES, A PESAR DE NO HABERSE EFECTUADO ACTIVIDADES QUE ESTABAN SUPEDITADAS A CIERTAS CONDICIONES QUE NO SE REALIZARON, POR LO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE SU CONTRATACIÓN; SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 178 500,00.

En la evaluación efectuada a la ejecución de los Contratos n.°s 009-2017-TC y 010-2017-TC (**Apéndices n.os 3 y 4**), se ha identificado que los productos (en adelante entregables) del 4 al 10 de los contratistas (en adelante Consultores) (**Apéndices n.os 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**), contenían actividades que estaban supeditadas a la contratación de consultorías vinculadas al proyecto de inversión - PIP N° 170062, así como, a la aprobación de los Expedientes Técnicos para dar inicio a la ejecución física de la obra de refacción y remodelación integral de la sede Lima y de la obra de remodelación y ampliación de la sede Arequipa, siendo que dichas actividades están relacionadas directamente con los objetivos específicos de su contratación.

No obstante lo anterior, según información consignada por los consultores (en los aludidos entregables), se tiene que a la fecha de emisión de los mismos, no se habían producido tales condiciones, por lo que no existe sustento para el otorgamiento de la conformidad del servicio y por ende el pago de sus contraprestaciones; así como, no habría cumplido con los referidos objetivos, correspondiéndole a la Dirección General de Administración advertir en forma oportuna tal situación, a efectos de no proseguir con el trámite de conformidad y que se evalúe la continuidad de los proveedores, quienes habrían estado imposibilitados de cumplir con las prestaciones a su cargo.

Sin embargo, tal situación no fue advertida por la Dirección General de Administración, quien en su calidad de área usuaria y responsable de otorgar la conformidad, tenía la obligación de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, por el contrario otorgó la conformidad de los referidos entregables (**Apéndices n.os 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32**), lo cual conllevó al pago de la contraprestaciones a los consultores por un monto total ascendente a S/ 178 500,00 que constituye perjuicio económico al Tribunal Constitucional.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

La situación expuesta se desarrolla a continuación:
Mediante memorando n.° 21-2017-DIGA/TC de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 33)**, el entonces Director General de Administración, señor Fabrizio Jorge Terán Ludwick, alcanzó a la oficina de Logística, los términos de referencia para la contratación de tres (3) profesionales, documento que contiene el sello y visto bueno de la citada dirección, constituyéndose en área usuaria de los servicios siguientes:

- Consultoría de un Gerente de Proyecto para el PIP N° 170062
- Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto para la ejecución del PIP N° 170062
- Consultoría para profesional técnico de ingeniería para la ejecución del PIP N° 170062[2]

Por otro lado, según consulta efectuada al Banco de Inversiones de Invierte.pe[3], el referido proyecto tiene los siguientes componentes: 1) Estudios definitivos, 2) Adquisición de terreno, 3) Acondicionamiento de infraestructura, 4) Equipamiento, 5) Mejora Organizacional, 6) Plan de capacitación y 7) Gestión del Proyecto. Es de acotar, que la ejecución de los componentes 5 y 6 implicaba la contratación de las consultorías correspondientes.

La contratación de los consultores Sr. Freddy Edgar Aramburú García (Gerente de Proyecto) y Sr. Pedro Giancarlo Fuentes Guevara (Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto), se efectuó mediante la suscripción de los contratos n.ºs 009-2017-TC y 010-2017-TC, respectivamente, los cuales se detallan a continuación:

A. CONTRATO N° 009-2017-TC

En virtud de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-TC – Primera Convocatoria, mediante "*Acta de apertura, calificación y evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro*" de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 34)**, se otorgó la buena pro al postor, señor **Pedro Giancarlo Fuentes Guevara**, suscribiéndose entre éste y el Tribunal Constitucional, el Contrato n.° 009-2017-TC de 26 de abril de 2017, por S/ 120 000,00, por el período de 255 días calendario, estableciéndose en su cláusula novena, que la conformidad de la prestación del servicio, sería otorgada por la Unidad Ejecutora del Proyecto *"Mejora de los servicios del Tribunal Constitucional a Nivel nacional mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización"*; emitiéndose para tales efectos, la orden de servicio n.° 318 de 15 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 35)**, por dicho monto.

Al respecto, en el acápite 3.1 *Términos de Referencia* del Capítulo III *Requerimiento* de la sección específica de las bases integradas del referido procedimiento de selección **(Apéndice n.° 36)**, se estableció como objeto de la contratación "*Contratar los servicios de un consultor para gestionar, coordinar, monitorear e inspeccionar las actividades administrativas, presupuestarias y de gestión de inversiones relacionadas a la ejecución del proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el fortalecimiento integral de la organización del PIP n.° 170062"*, cuyos objetivos específicos eran, que el consultor debía

[2] El profesional contratado fue el Ing. Civil Juan Manuel Orihuela Bastidas, según Contrato n.° 007-2017-TC de 25 de abril de 2017, respecto del cual se emitió el Informe de Control Específico n.° 018-2019-2-3382-SCE de 28 de noviembre de 2019, identificándose presunta responsabilidad civil por S/ 48 000,00.

[3] Enlace: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520.

desarrollar las funciones de "*Responsable de la Gestión de Administración, Planeamiento y Presupuesto del Proyecto; Responsable de los registros en fase de inversión, así como las gestiones necesarias en el marco del cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.*" (El subrayado es nuestro)

Igualmente, en el indicado acápite se estableció que la *"(...) supervisión y coordinación estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto"*, así como diez (10) productos como entregables (en adelante entregables), que consistía en informes técnicos que debía presentar el contratista para efectos de su conformidad y el pago de su contraprestación en forma periódica, cada uno por el 10% (S/ 12 000,00) del monto contractual de S/ 120 000,00; para ello, debía realizar el íntegro de las actividades descritas en su contenido, siendo los entregables del 4 al 10, los siguientes:

Cuadro n.° 1
Contenidos de los productos (Informes Técnicos) del 4 al 10

PRODUCTO	CONTENIDO	PORCENTAJE DE PAGO DEL MONTO CONTRACTUAL
Informe Técnico 4	• Resumen Ejecutivo • Seguimiento de la consultoría Desarrollo de Modelo Organizacional. • Seguimiento al Plan de acción de capacitación. • Elaborar los registros en fase de inversión, cuando sean necesarios acorde a la normativa vigente. • Coordinar las gestiones presupuestales necesarias para la ejecución del proyecto de inversión en el año fiscal 2017	10% (S/ 12 000,00)
Informe Técnico 5	• Resumen Ejecutivo. • Apoyo en la elaboración de Informe de Resultados del desarrollo de modelo organizacional. • Apoyo en la supervisión de la ejecución de la evaluación intermedia del proyecto. • Registro en fase de inversión de las actividades realizadas a la fecha. • Presentación de evaluación semestral del Plan Operativo Institucional en relación a la ejecución del proyecto. • Coordinar las gestiones presupuestales necesarias para la ejecución del proyecto de inversión en el año fiscal 2017.	10% (S/ 12 000,00)
Informe Técnico 6	• Resumen Ejecutivo • Apoyo en la elaboración del Informe de Resultados del desarrollo del estudio de Línea de Base. • Seguimiento al Desarrollo de modelo organizacional. • Apoyo en la elaboración del informe de Resultados del Plan de Capacitación. • Apoyo en el desarrollo la propuesta de implementación de la evaluación intermedia del proyecto. • Revisión en cumplimiento de metas físicas del equipamiento informático u otros, en el marco de la ejecución del proyecto.	10% (S/ 12 000,00)
Informe Técnico 7	• Resumen Ejecutivo • En coordinación con el Gerente de Proyectos, discutir la propuesta de implementación de la evaluación final del proyecto. • Elaborar los registros en fase de inversión, cuando sean necesarios acorde a la normativa vigente. • Coordinar las gestiones presupuestales necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública en el año fiscal 2017.	10% (S/ 12 000,00)
Informe Técnico 8	• Resumen Ejecutivo. • En coordinación con el Gerente de proyectos, se deberá elaborar la propuesta de implementación de la evaluación final del proyecto. • Coordinar las gestiones presupuestales necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública en el año fiscal 2017.	10% (S/ 12 000,00)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO de Control Institucional - SUPERVISOR

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO de Control Institucional - ABOGADO

PRODUCTO	CONTENIDO	PORCENTAJE DE PAGO DEL MONTO CONTRACTUAL
Informe Técnico 9	• Resumen Ejecutivo. • Evaluación final de resultado, dicha evaluación será elaborada en apoyo con el gerente de proyectos y deberá contener la síntesis del avance de la ejecución del proyecto, considerando el desarrollo de todos los componentes. • Realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad vigente de la inversión pública.	10% (S/ 12 000,00)
Informe Técnico 10	• Resumen Ejecutivo • Informe de Resultados de la evaluación final del programa. • Taller de capacitación al personal del TC, en relación a la gestión de proyectos, y presentación de las lecciones aprendidas en la ejecución de este proyecto, este taller como mínimo deberá tener 30 capacitados y 8 horas lectivas por cada participante. • Realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad vigente de la inversión pública. • Conclusiones y recomendaciones. • Lecciones aprendidas	10% (S/ 12 000,00)

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-TC.
Hecho por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se aprecia que los informes técnicos (entregables) del 4 al 10 contenían actividades que estaban supeditadas a la contratación de consultorías vinculadas al PIP, así como la aprobación de los Expedientes Técnicos para dar inicio a la ejecución física de la obra de refacción y remodelación integral de la sede Lima y de la obra de remodelación y ampliación de la sede Arequipa, estando éstas vinculadas directamente con los objetivos específicos de su contratación; sin embargo, a la fecha de emisión de los citados informes técnicos presentados como entregables no se habría dado las condiciones debido a que la fase de ejecución no se materializó, tal como se detalla en el **Apéndice n.° 37**.

Respecto al otorgamiento de conformidades

Los entregables del 4 al 10 que el consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara debería presentar como parte de su servicio, estaban supeditadas a la ejecución de las obras de remodelación en las sedes de San Isidro y Arequipa del Tribunal Constitucional, conforme al Proyecto de Inversión 170062 aprobado. Es necesario resaltar, que las obras mencionadas no se llevaron a cabo debido a que los expedientes técnicos del citado proyecto no fueron aprobados, debido a que contaban con deficiencias técnicas[4]; así mismo, el presupuesto ejecutado en el año 2017, en su mayoría estuvo destinado al pago de consultorías (elaboración de expedientes técnicos y la supervisión de su elaboración y otros); siendo evidente que no se destinaron recursos para la ejecución de obras de remodelación de las sedes de San Isidro y Arequipa del Tribunal Constitucional.

Sin embargo, en la evaluación de los referidos entregables **(Apéndice n.° 37)**, no se evidencia su cumplimiento, no siendo advertido por el Director General de Administración, quien en su calidad de área usuaria y responsable de otorgar la conformidad al consultor, tenía la

[4] Expediente Técnico sede Arequipa fue aprobado mediante Resolución de Administración n.° 144-2017-P/TC de 14 de junio de 2017, para posteriormente declarar la nulidad de la Licitación Pública n.° 001-2017-TC de 10 de noviembre de 2017, lo cual devino de las deficiencias técnicas del expediente. Respecto al Expediente Técnico sede Lima se acredita que mediante oficio n.° 236-2017—DIGA/TC de 16 de agosto de 2017 la Dirección General de Administración comunicó las observaciones al expediente a la Arq. Flor del Pilar Miranda Zelaya – Orden de Servicio n.° 237 de 17 de abril de 2017 y por el cual la empresa CESEL SA, proveedor que elaboró el expediente técnico (cuyo vinculo contractual se acredita mediante Contrato n.° 012-2016-TC) remitió mediante expediente ED.163900.053.18 de 28 de noviembre de 2017 el listado de profesionales que evaluará las observaciones del OCI.

obligación de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, por el contrario otorgó las conformidades de los referidos entregables, lo cual conllevó al pago de la contraprestación al consultor, señor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara, según se aprecia en los comprobantes de pago n.os 1524, 1704, 1960, 2205, 2426, 2535 y 2676 del año 2017 **(Apéndices n.os 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44)**, cada uno por el importe de S/ 12 000,00, cuyo monto total asciendió a S/ 84 000,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Otorgamiento de conformidad de productos y pago al consultor

Entregable			Comprobante de pago			Documento de conformidad	
Informe Técnico N°	Informe N°	Fecha recepción	N°	Fecha	Importe S/	Fecha	Detalle
4	009-PGFG-2017-GAPP-TC	05.07.2017	1524	03.08.2017	12 000,00	26.07.2017	Memorando n.° 160-2017-DIGA/TC
5	010-PGFG-2017-GAPP-TC	22.08.2017	1704	25.08.2017	12 000,00	23.08.2017	Memorando n.° 176-2017-DIGA/TC
6	011-PGFG-2017-GAPP-TC	18.09.2017	1960	25.09.2017	12 000,00	18.09.2017	Memorando n.° 193-2017-DIGA/TC
7	013-PGFG-2017-GAPP-TC	18.10.2017	2205	24.10.2017	12 000,00	19.10.2017	Memorando n.° 214-2017-DIGA/TC
8	015-PGFG-2017-GAPP-TC	09.11.2017	2426	22.11.2017	12 000,00	14.11.2017	Memorando n.° 232-2017-DIGA/TC
9	016-PGFG-2017-GAPP-TC	30.11.2017	2535	11.12.2017	12 000,00	01.12.2017	Memorando n.° 245-2017-DIGA/TC
10	017-PGFG-2017-GAPP-TC	19.12.2017	2676	20.12.2017	12 000,00	19.12.2017	Memorando n.° 261-2017-DIGA/TC
Total S/					**84 000,00**		

Fuente : Comprobantes de pago n.°s 1524, 1704, 1960, 2205, 2426, 2535 y 2676 del año 2017 y expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002- 2017-TC.
Hecho por: Comisión de Control.

Es de indicar, que al mes de mayo de 2018, las dos (2) consultorías vinculadas a la ejecución de los componentes de "Desarrollo del Modelo Organizacional" y "Plan de Acción de Capacitación" no se habían concretado; sin embargo, tal como se visualiza en el cuadro precedente, el último entregable del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara se efectuó el 19 de diciembre de 2017, tal como se acredita mediante Informe n.° 017-PGFC-2017-GAPP-TC y por el cual la Dirección General de Administración otorgó su conformidad a través de memorando n.° 261-2017-DIGA/TC de 19 de diciembre de 2017. Por lo tanto, los hechos antes descritos evidencian que, en relación con el cumplimiento de actividades a cargo del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara, en los entregables del 4 al 10, vinculados con el seguimiento de las consultorías para el "Desarrollo del Modelo Organizacional" y "Plan de Acción de Capacitación" (componentes del PIP) no eran viables; con excepción de que recién el 4 de noviembre de 2017 se dio inicio a la consultoría de "Estudio de Línea Base y Evaluación Intermedia"; sin embargo, a dicha fecha, como producto se solicitaba la evaluación final de la ejecución del PIP n.° 170062.

En tal sentido, de los documentos detallados en párrafos anteriores, se concluye que de acuerdo a las fechas de su emisión y la cronología de la presentación de los Entregables (Productos) - informes técnicos n.os 4 al 10, reportados por el consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara, no era factible la ejecución del servicio, lo que conlleva advertir que el Director General de Administración, quien era el responsable de otorgar la conformidad del servicio y estaba a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, tuvo pleno conocimiento de las dificultades y limitaciones que imposibilitaban que este consultor cumpla con sus obligaciones contractuales; sin embargo, otorgó la conformidad a sus servicios.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Cabe acotar, que en relación con el cumplimiento de actividades a cargo del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara, tales como: "Apoyo en la elaboración del Informe de Resultados del desarrollo del estudio de Línea de Base", "Apoyo en el desarrollo de la propuesta de implementación de la evaluación intermedia del proyecto" y "Elaborar la propuesta de implementación de la evaluación final del proyecto", no formaban parte de las actividades de este consultor, debido a que se contrató para ello a la empresa Viceversa Consulting S.A. para su elaboración y ejecución, más aún teniendo en cuenta que el Contrato n.º 021-2017-TC "Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Línea Base y Evaluación Intermedia del Proyecto de Inversión Pública código SNIP 170062", no se ejecutó en su totalidad, ya que lo referido a la "Evaluación Intermedia del Proyecto" era materialmente imposible de cumplirse debido a que el Proyecto de Inversión Pública (PIP) n.º 170062 no se había ejecutado a dicha fecha.

B. CONTRATO N° 010-2017-TC

En virtud de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2017-TC – primera convocatoria - , mediante "*Acta de apertura, calificación y evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro*" de 12 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 45)**, se otorgó la buena pro al postor, señor Freddy Edgar Aramburú García, suscribiéndose entre éste y el Tribunal Constitucional el Contrato n.º 010-2017-TC de 27 de abril de 2017, por S/ 135 000,00, por el período de 255 días calendario, estableciéndose en su cláusula novena, que la conformidad de la prestación del servicio, sería otorgada por la Unidad Ejecutora del Proyecto *"Mejora de los servicios del Tribunal Constitucional a Nivel nacional mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización";* emitiéndose para tales efectos, la orden de servicio n.° 319 de 15 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 46)**, por dicho monto.

Al respecto, en el acápite 3.1 *Términos de Referencia* del Capítulo III *Requerimiento* de la sección específica de las bases integradas del referido procedimiento de selección **(Apéndice n.° 47)**, se estableció como objeto de la contratación "*Contratar los servicios de un consultor para llevar a cabo la coordinación general, administrativa, presupuestal, de planificación y de infraestructura, de las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el fortalecimiento integral de la organización del PIP n.° 170062"*, cuyos objetivos específicos eran, que el consultor debía desarrollar las funciones de "*Responsable de la Gestión del Proyecto, enlace de coordinación entre todas las áreas involucradas del Tribunal Constitucional y el proyecto" y "Supervisor de las actividades del Gestor de administración, Planeamiento y Presupuesto, además del Profesional técnico de Ingeniería."* (El subrayado es nuestro)

Igualmente, en el indicado acápite se estableció que la *"(...) supervisión y coordinación estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto"*, así como diez (10) productos como entregables (en adelante entregables), que consistía en informes técnicos que debía presentar el contratista para efectos de su conformidad y el pago de su contraprestación en forma periódica, cada uno por el 10% (S/ 13 500,00) del monto contractual de S/ 135 000,00; para ello, debía realizar el íntegro de las actividades descritas en su contenido, siendo del 4 al 10, los siguientes:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFATURA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

Cuadro n.° 3
Contenidos de los productos (Informes Técnicos) del 4 al 10

PRODUCTO	CONTENIDO	PORCENTAJE DE PAGO DEL MONTO CONTRACTUAL
Informe Técnico 4	• Seguimiento de la consultoría: Desarrollo de modelo organizacional. • Seguimiento al Plan de acción de capacitación • Seguimiento a la emisión de la certificación ambiental para la ejecución del proyecto (incluye propuesta de oficios e informes que deberán ser remitidos al Tribunal Constitucional) • Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería.	10% (S/ 13 500,00)
Informe Técnico 5	• Resumen Ejecutivo. • Revisión de Resultados del Desarrollo del estudio de línea de base. • Seguimiento al Desarrollo de modelo organizacional • Informe de Resultados del plan de acción de Capacitación. • En coordinación con el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, iniciar el desarrollo de la propuesta de implementación de la evaluación intermedia del proyecto. • Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería	10% (S/ 13 500,00)
Informe Técnico 6	• Resumen Ejecutivo • Informe de Resultados del desarrollo del estudio de línea de base. • Seguimiento al Desarrollo de modelo organizacional • Informe de Resultados del plan de Capacitación. • En coordinación con el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, se deberá elaborar la propuesta de implementación de la evaluación intermedia del proyecto. • Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería	10% (S/ 13 500,00)
Informe Técnico 7	• Resumen Ejecutivo • En coordinación con el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, discutir la propuesta de implementación de la evaluación intermedia del proyecto. • Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería.	10% (S/ 13 500,00)
Informe Técnico 8	• Resumen Ejecutivo • En coordinación con el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, se deberá elaborar la propuesta de implementación de la evaluación final del proyecto. • Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería.	10% (S/ 13 500,00)
Informe Técnico 9	• Resumen Ejecutivo • Evaluación final de resultado, dicha evaluación será elaborada por el consultor y deberá contener la síntesis del avance de la ejecución del proyecto, considerando el desarrollo de todos los componentes. • Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería.	10% (S/ 13 500,00)
Informe Técnico 10	• Informe de Resultados de la evaluación del programa a la fecha. • Taller de capacitación al personal del Tribunal Constitucional, en relación a la gestión de proyectos, y presentación de las lecciones aprendidas en la ejecución de este proyecto, este taller como mínimo deberá tener 30 capacitados y 8 horas lectivas por cada participante. • Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería. • Conclusiones y Recomendaciones. • Lecciones Aprendidas	10% (S/ 13 500,00)

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2017-TC.
Hecho por: Comisión de Control

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Del cuadro anterior, se aprecia que los informes técnicos (entregables) del 4 al 10 contenían actividades que estaban supeditadas a la contratación de consultorías vinculadas al PIP, así como la aprobación de los Expedientes Técnicos para dar inicio a la ejecución física de la obra de refacción y remodelación integral de la sede Lima y de la obra de remodelación y ampliación de la sede Arequipa, estando éstas vinculadas directamente con los objetivos específicos de su contratación; sin embargo, a la fecha de emisión de los citados informes técnicos presentados como entregables no se habría dado las condiciones debido a que la fase de ejecución no se materializó, tal como se detalla en el **apéndice n.° 48.** Cabe acotar, que algunas actividades a cargo del gerente del proyecto fueron "Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería"; profesionales que también estuvieron imposibilitados de realizar las prestaciones a su cargo por los mismos motivos de la no ejecución del proyecto.

Respecto al otorgamiento de conformidades

Los entregables del 4 al 10 que el consultor Freddy Edgar Aramburú García debería presentar como parte de su servicio, estaban supeditadas a la ejecución de las obras de remodelación en las sedes de San Isidro y Arequipa del Tribunal Constitucional, conforme al Proyecto de Inversión 170062 aprobado. Es necesario resaltar, que las obras mencionadas no se llevaron a cabo debido a que los expedientes técnicos del citado proyecto no fueron aprobados, debido a que contaban con deficiencias técnicas[5]; así mismo, el presupuesto ejecutado en el año 2017, en su mayoría estuvo destinado al pago de consultorías (elaboración de expedientes técnicos y la supervisión de su elaboración y otros); siendo evidente que no se destinaron recursos para la ejecución de obras de remodelación de las sedes de San Isidro y Arequipa del Tribunal Constitucional.

Sin embargo, en la evaluación de los referidos entregables **(Apéndice n.° 48)**, no se evidencia su cumplimiento, no siendo advertido por el Director General de Administración, quien en su calidad de área usuaria y responsable de otorgar la conformidad al consultor, tenía la obligación de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, por el contrario otorgó las conformidades de los referidos entregables, lo cual conllevó al pago de la contraprestación al consultor, señor Freddy Edgar Aramburú García, según se aprecia en los comprobantes de pago n.°s 1522, 1702, 1958, 2203, 2428, 2512 y 2682 del año 2017 (**Apéndices n.os 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55**), cada uno por el importe de S/ 13 500.00, cuyo monto total asciende a S/ 94 500.00, conforme se detalla a continuación:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

[5] Expediente Técnico sede Arequipa fue aprobado mediante Resolución de Administración n.° 144-2017-P/TC de 14 de junio de 2017, para posteriormente declarar la nulidad de la Licitación Pública n.° 001-2017-TC de 10 de noviembre de 2017, lo cual devino de las deficiencias técnicas del expediente. Respecto al Expediente Técnico sede Lima se acredita que mediante oficio n.° 236-2017—DIGA/TC de 16 de agosto de 2017 la Dirección General de Administración comunicó las observaciones al expediente a la Arq. Flor del Pilar Miranda Zelaya – Orden de Servicio n.° 237 de 17 de abril de 2017 y por el cual la empresa CESEL SA, proveedor que elaboró el expediente técnico (cuyo vínculo contractual se acredita mediante Contrato n.° 012-2016-TC) remitió mediante expediente ED.163900.053.18 de 28 de noviembre de 2017 el listado de profesionales que evaluará las observaciones del OCI.

Cuadro n.° 4
Otorgamiento de conformidad de productos y pago al consultor

Entregable			Comprobante de pago			Documento de conformidad	
Informe Técnico N°	Informe N°	Fecha recepción	N°	Fecha	Importe S/	Fecha	Detalle
4	04-2017-FAG-GPTC	25.07.2017	1522	03.08.2017	13 500,00	26.07.2017	Memorando n.° 159-2017-DIGA/TC
5	05-2017-FAG-GPTC	22.08.2017	1702	25.08.2017	13 500,00	23.08.2017	Memorando n.° 177-2017-DIGA/TC
6	06-2017-FAG-GPTC	18.09.2017	1958	25.09.2017	13 500,00	18.09.2017	Memorando n.° 192-2017-DIGA/TC
7	07-2017-FAG-GPTC	19.10.2017	2203	24.10.2017	13 500,00	19.10.2017	Memorando n.° 215-2017-DIGA/TC
8	08-2017-FAG-GPTC	09.11.2017	2428	22.11.2017	13 500,00	14.11.2017	Memorando n.° 231-2017-DIGA/TC
9	09-2017-FAG-GPTC	01.12.2017	2512	05.12.2017	13 500,00	01.12.2017	Memorando n.° 244-2017-DIGA/TC
10	10-2017-FAG-GPTC	18.12.2017	2682	20.12.2017	13 500,00	18.12.2017	Memorando n.° 260-2017-DIGA/TC
				Total S/	94 500,00		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1522, 1702, 1958, 2203, 2428, 2512 y 2682 del año 2017 y expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001- 2017-TC.
Hecho por: Comisión de Control.

Cabe señalar, que al mes de mayo de 2018, las dos (2) consultorías vinculadas a la ejecución de los componentes de "Desarrollo del Modelo Organizacional" y "Plan de Acción de Capacitación" no se materializaba; sin embargo, tal como se visualiza en el cuadro precedente, el último entregable del consultor Freddy Edgar Aramburú García se efectuó el 18 de diciembre de 2017, tal como se acredita mediante Informe n.° 010-2017-FAG-GPTC y por el cual la Dirección General de Administración otorgó su conformidad a través de memorando n.° 260-2017-DIGA/TC de 18 de diciembre de 2017.

En tal sentido, de los documentos detallados en párrafos precedentes, se concluye que de acuerdo a las fechas de su emisión y la cronología de la presentación de los Entregables (Productos) - informe técnico n.° 4 al 10, reportados por el consultor Freddy Edgar Aramburú García, no era factible la ejecución del servicio, lo que conlleva advertir que el Director General de Administración, quien era el responsable de otorgar las conformidades a los Entregables y además estaba a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, tuvo pleno conocimiento de las dificultades y limitaciones que imposibilitaban que el consultor Freddy Edgar Aramburú García con sus obligaciones contractuales; sin embargo, otorgó la conformidad a sus servicios.

Cabe acotar, que con relación al cumplimiento de actividades a cargo del consultor Freddy Edgar Aramburú García, tales como *"Revisión de Resultados del desarrollo del estudio de Línea de Base"*, *"Informe de Resultados del desarrollo del estudio de Línea de Base"*, *"En coordinación con el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, se deberá elaborar la propuesta de implementación de la evaluación intermedia del proyecto"*, *"En coordinación con el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, se deberá discutir la propuesta de implementación de la evaluación final del proyecto"*, y *"En coordinación con el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, se deberá elaborar la propuesta de implementación de la evaluación final del proyecto"*, no forman parte de las actividades del citado consultor, debido a que se contrató a la empresa Viceversa Consulting S.A. para su elaboración y ejecución una empresa para su elaboración y ejecución, más aún teniendo en cuenta que el Contrato n.° 021-2017-TC de 3 de noviembre de 2017 "Servicio de Consultoría

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

para la elaboración del Estudio de Línea de Base y Evaluación Intermedia del Proyecto de Inversión Pública código SNIP N° 170062" no se ejecutó en su totalidad, ya que lo referido a la "Evaluación Intermedia del Proyecto" era materialmente imposible de cumplirse debido a que el Proyecto de Inversión Pública (PIP) n.º 170062 no se había ejecutado a esa fecha.

Situación de Proyecto de Inversión – PIP 170062

Complementariamente, se solicitó información a la Directora General de Administración (en adelante, DIGA) sobre el estado situacional a dicha fecha, respecto al Proyecto de Inversión Pública (PIP) n.° 170062, "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el fortalecimiento integral de la organización" correspondiente a la Sede San Isidro en Lima y la Sede de la ciudad de Arequipa, la DIGA mediante oficio n.° 076-2021-DIGA/TC de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, informó lo siguiente:

"Sede Arequipa
Respecto al proyecto desarrollado para la sede de Arequipa se debe indicar que mediante el documento b)[6] de la referencia la Municipalidad de Yanahuara observó el expediente que se presentó para la ampliación de la licencia de edificación, indicando que lo presentado en el mes de Enero 2020 no califica como una modificación del expediente autorizado en el año 2017 ya que las modificaciones del proyecto son sustanciales además de ello se debe solicitar que la comisión de cultura emita opinión porque la sede del Tribunal Constitucional se encuentra en la zona denominada Centro Histórico y zona monumental de Arequipa, lo cual implica la formulación de un nuevo expediente considerando los requisitos que están establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Yanahuara.

A la fecha no se ha solicitado la licencia debido a que el ejercicio 2020 y 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas no ha asignado recursos para el proyecto, pese a que la Presidencia en la exposición ante el Congreso de la República sobre la asignación del Presupuesto 2021 lo sustento como demanda adicional.

Sede Lima
Respecto del proyecto de la sede Lima, mediante el documento de la referencia c)[7] la Oficina de Administración informo a la Secretaria General que para continuar con la ejecución del proyecto, en vista de que el expediente técnico ya había sido subsanado, dicho expediente debería ser aprobado por la Presidenta por lo que se solicitaba que el pleno tomara una decisión sobre su ejecución, siendo que el Secretario General traslado la consulta a la Presidencia; en forma verbal la Presidencia comunicó a la Dirección General de Administración, que el pleno había acordado dejar el proyecto de inversión suspendido hasta que se realizará el cambio de los magistrados, tomando en cuenta que para dicha fecha el Congreso de la República ya había convocado el concurso de selección respectivo y que no se contaba con los recursos asignados para la ejecución del proyecto en el año 2020.

Asimismo, como mencionamos en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía y

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFATURA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

[6] Oficio n.° 012-2020-OP-MDY de 10 de febrero de 2020.
[7] Oficio n.° 129-2020-DIGA-TC de 28 de setiembre de 2020.

Finanzas no asignó recursos para el proyecto en el año 2020 y 2021, por lo que para el año 2022 de no asignarse los recursos se volverá a solicitar como demanda adicional, considerando que una vez que se nombren nuevos magistrados, ellos deberán revisar el proyecto y tomar una decisión al respecto. (...)"

Consultorías vinculadas al Proyecto de Inversión Pública: Estudio de Línea Base y Evaluación Intermedia, Desarrollo del Modelo Organizacional y Plan de Acción de Capacitación

Se solicitó a la Oficina de Logística un listado de las contrataciones de consultorías y/o servicios que se hayan efectuado en los años 2015 al 2019 con los recursos asignado a la ejecución del PIP n.º 170062. Al respecto, se recibió el oficio n.º 095-2021-OL/TC de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, en el que se menciona que para la Consultoría Estudio Línea Base y Evaluación Intermedia del PIP n.° 170062 se emitieron tres (3) órdenes de servicios, lo que denota que lo reportado por los consultores respecto a los entregables - informes técnicos n.ºs 4 al 10, que contenían actividades relacionadas a la consultoría antes descrita, no eran factibles de ejecutarse debido a que la cronología de los servicios prestados no se concatenan con la consultoría efectuada por la empresa Viceversa Consulting S.A.

Asimismo, de la relación de las contrataciones de consultorías y/o servicios período 2015 al 2019 remitido por la Oficina de Logística se constató que no hay vinculo materializado por el servicio y/o consultoría de "Desarrollo de Modelo Organizacional"; aspecto que se ratificó mediante oficio n.° 096-2021-OL/TC de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 58)** mediante el cual la Oficina de Logística informó: *"(...) no se ubicó orden de servicio alguna para la contratación de la consultoría "Desarrollo de Modelo Organizacional", en los períodos 2017 y/o 2018."*

De igual manera, se solicitó información a la Directora General de Administración y a la jefa de la Oficina de Logística, con la finalidad que expliquen los motivos o razones por los cuales no se contrató las dos consultorías vinculadas a la ejecución de los componentes de "Desarrollo del Modelo Organizacional" y "Plan de Acción de Capacitación" del PIP. Al respecto, se recibió respuesta con oficio n.º 196-2021-DIGA/TC **(apéndice n.° 59)** y oficio n.º 108-2021-OL/TC **(apéndice n.° 60)** de 19 y 20 de octubre de 2021, respectivamente, de cuya evaluación de los antecedentes y documentación que adjuntan, se advierte que para el caso de la consultoría "Desarrollo de Modelo Organizacional", se tiene el siguiente detalle:

1. Mediante memorando n.° 169-2017-DIGA/TC de 11 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 61)**, el Director General de Administración, Fabrizio Jorge Terán Ludwick, solicitó a la Oficina de Logística la contratación de consultoría del servicio para el desarrollo del modelo organizacional en el marco de la Ejecución del PIP n.° 170062, adjuntando los Términos de Referencia para la referida contratación. En respuesta, a través del Informe n.° 079-2017-OL/TC de 6 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 62)**, la jefa de la Oficina de Logística realiza el estudio de mercado, solicitando autorización para tramitar a la oficina de Presupuesto y Estadística la Certificación de Crédito Presupuestal, por un monto de S/ 394 000,00.

2. Mediante memorando n.° 217-2017-DIGA/TC de 27 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 63)**, se solicita a la oficina de Presupuesto y Estadística incluir la previsión

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

presupuestal del servicio de consultoría para el año 2018 debido a un retraso en el tiempo de ejecución de los actos preparatorios, ya que faltaba realizar el registro en fase de inversión, mediante verificación de viabilidad para el inicio de los procesos relacionados a la ejecución de los componentes: Mejora Organizacional y Plan de Capacitación del Proyecto de Inversión Pública, generándose la demora para efectuar los actos preparatorios del procedimiento de selección.

Además, se advierte que la DIGA través del Memorándum n.° 186-2017-DIGA/TC de 11 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 64)**, solicitó la modificación presupuestal por un valor referencial de S/ 394 000,00 para la citada Consultoría, cuya ejecución del servicio referido se había previsto para el año fiscal 2017, y con el Informe n.° 297-2017-PE/TC, la oficina de Presupuesto y Estadística realizó la modificación presupuestal solicitada.

3. Mediante memorando n.° 017-2018-DIGA/TC del 20 de febrero del 2018 **(Apéndice n.° 65)**, la DIGA comunica a la Oficina de Logística que el servicio de consultoría no se va a poder efectuar por el momento, debido a no contar con el equipo de proyectos.

4. Finalmente, mediante memorando n.° 063-2018-DIGA/TC de 9 de mayo del 2018 **(Apéndice n.° 66)**, la DIGA solicita a la Oficina de Logística la exclusión de la mencionada consultoría del Plan Anual de Contrataciones 2018.

5. En relación con la consultoría "Plan de Acción de Capacitación", la Directora General de Administración y la jefa de la Oficina de Logística, se limitan a informar que de la búsqueda de documentación en sus archivos no encontraron ningún documento donde se pueda ver los motivos por los cuales no se contrató dicha consultoría.

Conformidad de la Dirección General de Administración a las prestaciones otorgadas a los servicios brindados por los consultores Freddy Edgar Aramburú García (Gerente de Proyecto) y Pedro Giancarlo Fuentes Guevara (Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto), pese a que no se efectuaron actividades supeditadas a condiciones que no se habían producido.

Tal como se ha explicado en los párrafos precedentes, la Dirección General de Administración otorgó la conformidad a las prestaciones brindados por los consultores Freddy Edgar Aramburú García (Gerente de Proyecto) y Pedro Giancarlo Fuentes Guevara (Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto), pese a que no se efectuaron actividades que estaban sujetas a condiciones que no se cumplieron.

Sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, en su Opinión n.° 189-2017/DTN de 31 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 67**), indica que *"en caso la prestación a cargo del contratista no cumpla "manifiestamente" con las características y condiciones que forman parte del contrato, no resulta aplicable el procedimiento para subsanar observaciones; ante lo cual, la Entidad no recepciona o no otorga la conformidad según el corresponda al objeto del contrato, considerando no ejecutada la prestación (...)".* (El subrayado es nuestro).

Asimismo, la indicada dirección en su Opinión n.° 118-2017/DTN de 19 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 68)**, indica que *"(...) el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin*

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas. (...) *Ante ello, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la resolución del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, ante la imposibilidad sobreviniente de algunas de las partes en ejecutar las prestaciones acordadas*". (El subrayado es nuestro).

En tal contexto, se tiene que la Entidad no otorgará la conformidad si las prestaciones manifiestamente no cumplen con las características y condiciones contratadas; y, que, ante la imposibilidad sobreviniente de algunas de las partes en ejecutar las prestaciones acordadas, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la resolución del contrato por caso fortuito o fuerza mayor.

Conforme se ha descrito anteriormente, la Dirección General de Administración, al requerir la contratación del servicio de los profesionales para **Gerente de Proyecto y Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto** para la ejecución del Proyecto n.° 170062, se constituyó en área usuaria, habiéndose establecido en la cláusula novena de los Contratos n.ºs 009-2017-TC y 010-2017-TC, que la conformidad de la prestación al consultor, será otorgada por la Unidad Ejecutora del Proyecto *"Mejora de los servicios del Tribunal Constitucional a nivel nacional mediante el Fortalecimiento Integral de la organización"*, siendo la misma una de las funciones de la citada dirección, toda vez que en el literal k) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa n.° 078-2016-P/TC de 1 de marzo de 2016, se prevé que *"(...) La Dirección General de Administración tiene las siguientes funciones: (...) k) Ejercer las funciones de Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión del Tribunal Constitucional, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)[8]"*. (El subrayado es nuestro).

Al respecto, el Tribunal Constitucional no consideró que en la cláusula décimo tercera de los citados contratos, que establece: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

En el presente caso, la Entidad podía resolver el contrato por causal de fuerza mayor, debido a que resultaba imposible continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato antes citado, por cuanto las actividades de los productos del 4 al 10 estaban supeditadas a la contratación de consultorías vinculadas al PIP, así como la aprobación de los Expedientes Técnicos para dar inicio a la ejecución física de la obra de refacción y remodelación integral de la sede Lima y de la obra de remodelación y ampliación de la sede Arequipa; siendo que dichas condiciones no se habían producido a la fecha de emisión de los referidos productos.

Asimismo, la cláusula décimo sexta de los Contratos n.ºs 009-2017-TC y 010-2017-TC establecía que las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

[8] Ahora Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.Pe, nuevo sistema que nació mediante el Decreto Legislativo N° 1252 el 01 de diciembre de 2016, y entró en vigencia desde el 24 de febrero del año 2017, un día después de la publicación oficial de su respectivo Reglamento.
https://www.mef.gob.pe/es/acerca-del-invierte-pe

Finalmente, es de indicar que el Director General de Administración, otorgó las conformidades a los productos (Entregables) 4 al 10 al servicio prestado por el Gerente de Proyecto y el Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto, en su condición de Unidad Ejecutora del Proyecto PIP n.° 170062, pese a tener conocimiento de:

i) Que los expedientes técnicos del proyecto de la sede Lima y Arequipa contaban con deficiencias técnicas, lo que conllevó a que no se materialice la ejecución de las obras de remodelaciones.
ii) Que no se efectuaron las contrataciones de las consultorías para el "Desarrollo del Modelo Organizacional" y "Plan de Acción de Capacitación".

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

✓ **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, con vigencia del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2018:**

"Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

"Artículo 12.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

✓ **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, con vigencia a partir del 9 de enero del 2016:**

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.
(...)"

"Artículo 36. Resolución de los contratos
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación.
(...)".

"Artículo 39. Pago
El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)".

"Artículo 40. Responsabilidad del contratista
El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)".

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente del 9 de enero del 2016 al 29 de enero de 2019:**

"Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato (...) siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)"

"Artículo 135.- Causales de resolución
(...)
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato".

"Artículo 143.- Recepción y conformidad
La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Tratándose de consultorías el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.
(...)".

"Artículo 149.- Del Pago
La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
(...)"

✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2017-TC - Contratación del Servicio de Consultoría para Gerente de Proyecto para la ejecución del proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento integral de la Organización PIP N° 170062".**

Capítulo III
REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

***Términos de Referencia Servicio de Consultoría* para Gerente de Proyecto para la ejecución del proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento integral de la Organización PIP N° 170062".**

(...)
2. FINALIDAD PÚBLICA
(...)., se requiere mejorar la infraestructura y seguridad de las instalaciones y equipamiento de sus locales acordes con las necesidades de las áreas operativas optimizándose a la vez de espacios y compartiendo otros de uso común, obteniéndose con ello una eficiencia en la parte arquitectónica y de funcionalidad.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
"Contratar los servicios de un consultor para llevar a cabo la coordinación general, administrativa, presupuestal, de planificación y de infraestructura, de las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el fortalecimiento integral de la organización del PIP N° 170062".

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Debe desarrollar funciones de:
- *Responsable de la Gestión del Proyecto, enlace de coordinación entre todas las áreas involucradas del Tribunal Constitucional y el proyecto.*

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO de Control Institucional - SUPERVISOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

- *Supervisor de las actividades del Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, además del Profesional técnico de Ingeniería.*

6. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES

El pago se realizará en DIEZ (10) armadas de acuerdo al cronograma de pago y previa conformidad emitida por la Unidad Ejecutora del Proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento integral de la Organización".

(...)

El detalle de los productos es el siguiente:

Producto	Contenido	Formato
(...)		
Informe Técnico 4	• Seguimiento de la consultoría: Desarrollo de modelo organizacional. • Seguimiento al Plan de acción de capacitación • Seguimiento a la emisión de la certificación ambiental para la ejecución del proyecto (incluye propuesta de oficios e informes que deberán ser remitidos al Tribunal Constitucional). • Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería.	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.
Informe Técnico 5	• Resumen Ejecutivo. • Revisión de Resultados del Desarrollo del estudio de línea de base. • Seguimiento al Desarrollo de modelo organizacional • Informe de Resultados del plan de acción de Capacitación. • En coordinación con el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, iniciar el desarrollo de la propuesta de implementación de la evaluación intermedia del proyecto. Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.
Informe Técnico 6	• Resumen Ejecutivo • Informe de Resultados del desarrollo del estudio de línea de base. • Seguimiento al Desarrollo de modelo organizacional • Informe de Resultados del plan de Capacitación. • En coordinación con el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, se deberá elaborar la propuesta de implementación de la evaluación intermedia del proyecto. Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.
Informe Técnico 7	• Resumen Ejecutivo • En coordinación con el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, discutir la propuesta de implementación de la evaluación intermedia del proyecto. Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería.	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.
Informe Técnico 8	• Resumen Ejecutivo • En coordinación con el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, se deberá elaborar la propuesta de implementación de la evaluación final del proyecto. • Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería.	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.
Informe Técnico 9	• Resumen Ejecutivo • Evaluación final de resultado, dicha evaluación será elaborada por el consultor y deberá contener la síntesis del avance de la ejecución del proyecto, considerando el desarrollo de todos los componentes. • Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería.	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.
Informe Técnico 10	• Informe de Resultados de la evaluación del programa a la fecha. • Taller de capacitación al personal del Tribunal Constitucional, en relación a la gestión de proyectos, y presentación de las lecciones aprendidas en la ejecución de este proyecto, este taller como mínimo deberá tener 30 capacitados y 8 horas lectivas por cada participante. • Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realicen por el Gestor de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y por el Profesional Técnico de Ingeniería.	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Producto	Contenido	Formato
	• Conclusiones y Recomendaciones. • Lecciones Aprendidas	

7. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN
La coordinación y supervisión estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto".

✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-TC - Contratación del Servicio de Consultoría para Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto para la ejecución del proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento integral de la Organización PIP N° 170062".**

Capítulo III
REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Términos de Referencia Servicio de Consultoría para Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto para la ejecución del proyecto "Mejora Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento integral de la Organización PIP N° 170062".

(...)
2. FINALIDAD PÚBLICA
(...)., se requiere mejorar la infraestructura y seguridad de las instalaciones y equipamiento de sus locales acordes con las necesidades de las áreas operativas optimizándose a la vez de espacios y compartiendo otros de uso común, obteniéndose con ello una eficiencia en la parte arquitectónica y de funcionalidad.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
Contratar los servicios de un consultor para gestionar, coordinar, monitorear e inspeccionar las actividades administrativas, presupuestarias y de gestión de inversiones relacionadas a la ejecución del proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el fortalecimiento integral de la organización del PIP N° 170062".

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Debe desarrollar funciones de:
- "Responsable de la Gestión de Administración, Planeamiento y Presupuesto del Proyecto;
- Responsable de los registros en fase de inversión, así como las gestiones necesarias en el marco del cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública."

6. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES
El pago se realizará en DIEZ (10) armadas de acuerdo al cronograma de pago y previa conformidad emitida por la Unidad Ejecutora del Proyecto "Mejora de los

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO de Control Institucional - SUPERVISOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO de Control Institucional - ABOGADO

Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento integral de la Organización".

(...)

El detalle de los productos es el siguiente:

Producto	Contenido	Formato
(...)		
Informe Técnico 4	• Resumen Ejecutivo • Seguimiento de la consultoría Desarrollo de Modelo Organizacional. • Seguimiento al Plan de acción de capacitación. • Elaborar los registros en fase de inversión, cuando sean necesarios acorde a la normativa vigente. • Coordinar las gestiones presupuestales necesarias para la ejecución del proyecto de inversión en el año fiscal 2017	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.
Informe Técnico 5	• Resumen Ejecutivo. • Apoyo en la elaboración de Informe de Resultados del desarrollo de modelo organizacional. • Apoyo en la supervisión de la ejecución de la evaluación intermedia del proyecto. • Registro en fase de inversión de las actividades realizadas a la fecha. • Presentación de evaluación semestral del Plan Operativo Institucional en relación a la ejecución del proyecto. • Coordinar las gestiones presupuestales necesarias para la ejecución del proyecto de inversión en el año fiscal 2017.	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.
Informe Técnico 6	• Resumen Ejecutivo • Apoyo en la elaboración del Informe de Resultados del desarrollo del estudio de Línea de Base. • Seguimiento al Desarrollo de modelo organizacional. • Apoyo en la elaboración del informe de Resultados del Plan de Capacitación. • Apoyo en el desarrollo la propuesta de implementación de la evaluación intermedia del proyecto. • Revisión en cumplimiento de metas físicas del equipamiento informático u otros, en el marco de la ejecución del proyecto.	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.
Informe Técnico 7	• Resumen Ejecutivo • En coordinación con el Gerente de Proyectos, discutir la propuesta de implementación de la evaluación final del proyecto. • Elaborar los registros en fase de inversión, cuando sean necesarios acorde a la normativa vigente. • Coordinar las gestiones presupuestales necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública en el año fiscal 2017.	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.
Informe Técnico 8	• Resumen Ejecutivo. • En coordinación con el Gerente de proyectos, se deberá elaborar la propuesta de implementación de la evaluación final del proyecto. • Coordinar las gestiones presupuestales necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública en el año fiscal 2017.	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.
Informe Técnico 9	• Resumen Ejecutivo. • Evaluación final de resultado, dicha evaluación será elaborada en apoyo con el gerente de proyectos y deberá contener la síntesis del avance de la ejecución del proyecto, considerando el desarrollo de todos los componentes. • Realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad vigente de la inversión pública.	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.
Informe Técnico 10	• Resumen Ejecutivo • Informe de Resultados de la evaluación final del programa. • Taller de capacitación al personal del TC, en relación a la gestión de proyectos, y presentación de las lecciones aprendidas en la ejecución de este proyecto, este taller como mínimo deberá tener 30 capacitados y 8 horas lectivas por cada participante. • Realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad vigente de la inversión pública. • Conclusiones y recomendaciones. • Lecciones aprendidas	Entrega el informe en físico (2 copias) y en digital (2 copias en CD) en formato Word.

7. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La coordinación y supervisión estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto".

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

✓ **Contrato n.º 009-2017-TC – Contratación del servicio de *para Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto* para la ejecución del proyecto "Mejora de los servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización PIP N° 170062", suscrito el 26 de abril de 2017.**

"CLÁUSULA NOVENA. - CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora del Proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento integral de la Organización.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Se pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorgar la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas".

✓ **Contrato n.º 010-2017-TC – Contratación del servicio de consultoría para Gerente de Proyecto para la ejecución del proyecto "Mejora de los servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización PIP N° 170062", suscrito el 27 de abril de 2017.**

"CLÁUSULA NOVENA. - CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora del Proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento integral de la Organización.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Se pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorgar la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas".

La situación expuesta ha ocasionado perjuicio económico al Tribunal Constitucional por S/ 178 500,00 originado por la decisión del Director General de Administración, quien otorgó la

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

conformidad a los entregables (informes técnicos) del 4 al 10 de los consultores, a pesar que los mismos reflejaban que las actividades previstas no podían realizarse.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El ex funcionario Fabrizio Jorge Terán Ludwick, comprendido en el hecho específico presuntamente irregular, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme al **Apéndice n.° 69** del informe de control específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, considerando la participacion de la persona comprendida en el mismo (**Apendice n.° 1)** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuacion:

- **Fabrizio Jorge Terán Ludwick**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 09304540, quien se desempeñó como Director General de Administración, en el periodo del 14 de setiembre de 2016 al 28 de febrero de 2018, designado con Resolución Administrativa n.° 283-2016-P/TC de 13 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 70)**; al cual mediante Cédula de Notificación n.° 001-2022-OCI/TC-SCE1-2022 TC de 1 de setiembre de 2022 se le comunicó el Pliego de Hechos, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su condición de Director General de Administracion, ha quedado evidenciada su participacion al haber otorgado la conformidad de los productos (Informes Técnicos) n.os 4 al 10 de los consultores Pedro Giancarlo Fuentes Guevara y Freddy Edgar Aramburú García en virtud de los Contratos n.°s 009 y 010-2017-TC, toda vez, que la información que alcanzó está referida a la cantidad de actividades realizadas por dichos consultores de acuerdo a los citados productos y al perjuicio económico generado, los cuales hemos precisado en el indicado pliego y en la aludida evaluación; máxime, si además remitió información que corrobora que a la fecha no se ha producido las condiciones para el inicio de la realización de actividades cuya ejecución tenía que consignar en los aludidos informes técnicos.

 En tal sentido, se ha determinado la participación del señor **Fabrizio Jorge Terán Ludwick,** Director General de Administración, en su calidad de área usuaria y responsable de otorgar la conformidad de las prestaciones del Contrato n.° 009-2017-TC, de los productos (informe técnicos) n.os 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, otorgado con los memorandos n.os 160, 176, 193, 214, 232, 245 y 261-2017-DIGA/TC de 26 de julio, 23 de agosto, 18 de setiembre, 19 de octubre, 14 de noviembre, 1 y 19 de diciembre de 2017, respectivamente, al consultor, señor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara, así también, a las prestaciones del Contrato n.° 010-2017-TC, de los productos (informe técnicos) n.°s 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 otorgados con los memorandos n.os 159, 177, 192, 215, 231, 244 y 260-2017-DIGA/TC de 26 de julio, 23 de agosto, 18 de setiembre, 19 de octubre, 14 de noviembre, 1 y 18 de diciembre de 2017, respectivamente, al consultor señor Freddy

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Edgar Aramburú García; sin advertir que no efectuaron las actividades que estaban supeditadas a la contratación de consultorías vinculadas al proyecto de inversión - PIP N° 170062, así como, a la aprobación de los Expedientes Técnicos para dar inicio a la ejecución física de la obra de refacción y remodelación integral de la sede Lima y de la obra de remodelación y ampliación de la sede Arequipa.

Es de indicar, que dichas actividades están relacionadas directamente con los objetivos específicos de su contratación, toda vez que dicha condición no se había producido a la fecha de emisión de los referidos productos y pese a que los mismos reflejaban tal situación, por lo que no había sustento para el otorgamiento de cada conformidad ni para que se efectúe el pago, dado que no se realizó el íntegro de las prestaciones pactadas por cada producto, así como no se había cumplido con los indicados objetivos; correspondiéndole a la Dirección General de Administración advertir en forma oportuna tal situación a la Entidad; ello, a efectos de no proseguir con el trámite de conformidad y que se evalúe la continuidad del proveedor, quien estaba imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo.

Tal situación, conllevó al pago de S/ 12 000,00 y S/ 13 500,00, por cada uno de los referidos entregables (7 entregables correspondientes a los contratos n.°s 009 y 010-2017-TC), cuyo monto total asciende a S/ 178 500,00, que constituye perjuicio económico al Tribunal Constitucional, incumpliéndose lo dispuesto en la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 10° y 12°; Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, literal b) del artículo 8° y los artículos 36°, 39° y 40°; Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, artículos 4°, 135°, 143° y 149°; los numerales 2, 3, 6 y 7 del acápite 3.1 *Términos de referencia* del Capítulo III *Requerimiento* de la sección específica de las Bases Integradas de las adjudicaciones simplificadas n.°s 001-2017-TC y 002-2017-TC; y, la cláusula novena de los contratos n.°s 009 y 010-2017-TC de 26 y 27 de abril de 2017, respectivamente.

Es así que, el referido funcionario en su condición de Director General de Administración, incumplió sus funciones establecidas en artículo 30° y el literal k) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa n.° 078-2016-P/TC de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 71)**, que prevé *"Artículo 30.- La Dirección General de Administración es (...) encargado de conducir la gestión de los sistemas administrativos de Logística (...) Artículo 31. La Dirección General de Administración tiene las siguientes funciones (...) k) Ejercer las funciones de Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión del Tribunal Constitucional, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)"* y la función establecida para el Director General de Administración en el Manual de Organización de Funciones, actualizado con Resolución Administrativa n.° 80-2015-P/TC de 9 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 72)**, que prevé *"Funciones específicas (...) b) Coordinar y cumplir con las disposiciones técnico-legales para la adecuada gestión de los sistemas administrativos de (...) abastecimiento"*; y, su función prevista para el Director General de Administración en el Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa n.° 107-2016-P/TC de 18 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 73)**, referida a *"(...) Dirigir y evaluar la gestión de los sistemas administrativos de Abastecimiento (...), promoviendo la mejora continua de los mismos"*.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

También, incumplió sus responsabilidades en calidad de área usuaria previstas en literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual prevé que "*El Área Usuaria (...)* realiza *la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad*", concordante con el artículo 4° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, el cual establece que "*(...) la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función*".

Igualmente, en calidad de responsable de otorgar la conformidad, incumplió lo previsto en el artículo 143° del citado reglamento, que indica "(...) *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)*", concordante con la cláusula novena de los Contratos n.°s 009 y 010-2017-TC, los cuales prevén que "*(...) La conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora del Proyecto "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional a Nivel Nacional mediante el Fortalecimiento integral de la Organización"*, siendo esta función de la Dirección General de Administración, conforme se ha descrito anteriormente"; y, su responsabilidad de supervisión prevista en el numeral 7 del acápite 3.1 *Términos de Referencia* del capítulo III de las sección específica de las Bases Integradas de las adjudicaciones simplificadas n.°s 001 y 002-2017-TC, donde se establece que "*La coordinación y supervisión estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto*".

Adicionalmente, ha inobservado lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815 que establece como uno de los deberes de la función pública, que todo servidor público "*(...) debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*". De igual manera, ha inobservado lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, el cual indica que: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*".

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Fabrizio Jorge Terán Ludwick**, y habiéndose determinado además que dado el tiempo transcurrido, desde que se cometieron los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar una configuración de la presunta responsabilidad administrativa; sin embargo, los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFATURA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Dirección General de Administración otorgó conformidades a consultores, a pesar de no haberse efectuado actividades que estaban supeditadas a ciertas condiciones que no se realizaron, por lo que no se cumplió con los objetivos específicos de su contratación; situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 178 500,00", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Tribunal Constitucional, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha identificado que el Director General de Administración, en su calidad de área usuaria y responsable de dar la conformidad de las prestaciones de los contratos n.ºs 009 y 010-2017-TC, lo otorgó a los productos (Informes Técnicos) n.os 4 al 10 de los consultores Pedro Giancarlo Fuentes Guevara y Freddy Edgar Aramburú García en virtud a dichos contratos, sin advertir que no efectuó las actividades que estaban supeditadas a la contratación de consultorías vinculadas al proyecto de inversión - PIP N° 170062, así como, a la aprobación de los Expedientes Técnicos para dar inicio a la ejecución física de la obra de refacción y remodelación integral de la sede Lima y de la obra de remodelación y ampliación de la sede Arequipa, siendo que dichas actividades están relacionadas directamente con los objetivos específicos de su contratación, toda vez que dicha condición no se había producido a la fecha de emisión de los referidos productos y pese a que los mismos reflejaban tal situación.

 Por tal razón, no había sustento para el otorgamiento de cada conformidad ni para que se efectúe el pago, dado que no se realizó el íntegro de las prestaciones pactadas para cada informe, así como no se había cumplido con los indicados objetivos; correspondiéndole a la Dirección General de Administración advertir en forma oportuna tal situación a la Entidad; ello, a efectos de no proseguir con el trámite de conformidad y que se evalúe la continuidad de los contratistas, quienes estaban imposibilitados de cumplir con las prestaciones a su cargo; situación que conllevó al pago de S/ 12 000,00 y S/ 13 500,00, respectivamente por cada uno de los referidos productos, cuyo monto total ascendió a S/ 178 500,00.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Los hechos revelados no son concordantes con lo dispuesto en los artículos 10° y 12° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; literal b) del artículo 8° y artículos 36°, 39° y 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 4°, 135°, 143° y 149° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; los numerales 2, 3, 6 y 7 del acápite 3.1 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas de las adjudicaciones simplificadas n.°s 001-2017-TC y 002-2017-TC; y, la cláusula novena de los contratos n.°s 009-2017-TC y 010-2017-TC de 26 y 27 de abril de 2017, respectivamente.

La situación expuesta ha ocasionado perjuicio económico al Constitucional por el monto total de S/ 178 500,00, originado por la decisión del Director General de Administración, quien otorgó la conformidad a los entregables (informes técnicos) del 4 al 10 de los consultores, a pesar que los mismos reflejaban que las actividades previstas no podían realizarse.
(Irregularidad Única)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública del Tribunal Constitucional:

1. Iniciar las acciones civiles contra el ex funcionario comprendido en los hechos con evidencia de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3	:	Copia autenticada del Contrato n.° 009-2017-TC de 26 de abril de 2017.
Apéndice n.° 4	:	Copia autenticada del Contrato n.° 010-2017-TC de 27 de abril de 2017.
Apéndice n.° 5	:	Copia autenticada del Documento s/n de 25 de julio de 2017 remitiendo el Entregable Informe Técnico n.° 4 - copia autenticada del Informe n.° 009-PGFG-2017-GAPP-TC de 5 de julio de 2017 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara.
Apéndice n.° 6	:	Copia autenticada del Documento s/n de 22 de agosto de 2017 remitiendo el Entregable Informe Técnico n.° 5 – copia autenticada del Informe n.° 010-PGFG-2017-GAPP-TC de 22 de agosto de 2017 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara.
Apéndice n.° 7	:	Copia autenticada del Documento s/n de 18 de setiembre de 2017 remitiendo el Entregable Informe Técnico n.° 6 – copia autenticada del Informe n.° 011-PGFG-2017-GAPP-TC de 18 de setiembre de 2017 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara.
Apéndice n.° 8	:	Copia autenticada del Documento s/n de 18 de octubre de 2017 remitiendo el Entregable Informe Técnico n.° 7 – copia autenticada del Informe n.° 013-PGFG-2017-GAPP-TC de 18 de octubre de 2017 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara.
Apéndice n.° 9	:	Copia autenticada del Documento s/n de 9 de noviembre de 2017 remitiendo el Entregable Informe Técnico n.° 8 – copia autenticada del Informe n.° 015-PGFG-2017-GAPP-TC de 8 de noviembre de 2017 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara.
Apéndice n.° 10	:	Copia autenticada del Documento s/n de 30 de noviembre de 2017 remitiendo el Entregable Informe Técnico n.° 9 – copia autenticada del Informe n.° 016-PGFG-2017-GAPP-TC de 30 de noviembre de 2017 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara.
Apéndice n.° 11	:	Copia autenticada del Documento s/n de 19 de diciembre de 2017 remitiendo el Entregable Informe Técnico n.° 10 – copia autenticada del Informe n.° 017-PGFG-2017-GAPP-TC de 18 de diciembre de 2017 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara.
Apéndice n.° 12	:	Copia autenticada del Informe 04-2017-FAG-GPTC de 25 de julio de 2017 - Cuarto Entregable - Informe Técnico n.° 4 del consultor Freddy Edgar Aramburú García.
Apéndice n.° 13	:	Copia autenticada del Informe 05-2017-FAG-GPTC de 21 de agosto de 2017 - Quinto Entregable - Informe Técnico n.° 5 del consultor Freddy Edgar Aramburú García.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 14	:	Copia autenticada del Informe 06-2017-FAG-GPTC de 18 de setiembre de 2017 - Sexto Entregable - Informe Técnico n.° 6 del consultor Freddy Edgar Aramburú García.
Apéndice n.° 15	:	Copia autenticada del Informe 07-2017-FAG-GPTC de 18 de octubre de 2017 - Séptimo Entregable - Informe Técnico n.° 7 del consultor Freddy Edgar Aramburú García.
Apéndice n.° 16	:	Copia autenticada del Informe 08-2017-FAG-GPTC de 7 de noviembre de 2017 - Octavo Entregable - Informe Técnico n.° 8 del consultor Freddy Edgar Aramburú García.
Apéndice n.° 17	:	Copia autenticada del Informe 09-2017-FAG-GPTC de 30 de noviembre de 2017 - Noveno Entregable - Informe Técnico n.° 9 del consultor Freddy Edgar Aramburú García.
Apéndice n.° 18	:	Copia autenticada del Informe 10-2017-FAG-GPTC de 18 de diciembre de 2017 - Décimo Entregable - Informe Técnico n.° 10 del consultor Freddy Edgar Aramburú García.
Apéndice n.° 19	:	Copia autenticada del Memorando n.° 160-2017-DIGA/TC de 26 de julio de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 4 - Informe Técnico n.° 4 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara).
Apéndice n.° 20	:	Copia autenticada del Memorando n.° 176-2017-DIGA/TC de 23 de agosto de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 5 - Informe Técnico n.° 5 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara)
Apéndice n.° 21	:	Copia autenticada del Memorando n.° 193-2017-DIGA/TC de 18 de setiembre de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 6 - Informe Técnico n.° 6 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara).
Apéndice n.° 22	:	Copia autenticada del Memorando n.° 214-2017-DIGA/TC de 19 de octubre de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 7 - Informe Técnico n.° 7 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara).
Apéndice n.° 23	:	Copia autenticada del Memorando n.° 232-2017-DIGA/TC de 14 de noviembre de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 8 - Informe Técnico n.° 8 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara).
Apéndice n.° 24	:	Copia autenticada del Memorando n.° 245-2017-DIGA/TC de 1 de diciembre de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 9 - Informe Técnico n.° 9 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara).
Apéndice n.° 25	:	Copia autenticada del Memorando n.° 261-2017-DIGA/TC de 19 de diciembre de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 10 - Informe Técnico n.° 10 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara).
Apéndice n.° 26	:	Copia autenticada del Memorando n.° 159-2017-DIGA/TC de 26 de julio de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 4 - Informe Técnico n.° 4 del consultor Freddy Edgar Aramburú García).
Apéndice n.° 27	:	Copia autenticada del Memorando n.° 177-2017-DIGA/TC de 23 de agosto de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 5 - Informe Técnico n.° 5 del consultor Freddy Edgar Aramburú García).
Apéndice n.° 28	:	Copia autenticada del Memorando n.° 192-2017-DIGA/TC de 18 de setiembre de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 6 - Informe Técnico n.° 6 del consultor Freddy Edgar Aramburú García).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 29	:	Copia autenticada del Memorando n.° 215-2017-DIGA/TC de 19 de octubre de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 7 - Informe Técnico n.° 7 del consultor Freddy Edgar Aramburú García).
Apéndice n.° 30	:	Copia autenticada del Memorando n.° 231-2017-DIGA/TC de 14 de noviembre de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 8 - Informe Técnico n.° 8 del consultor Freddy Edgar Aramburú García).
Apéndice n.° 31	:	Copia autenticada del Memorando n.° 244-2017-DIGA/TC de 1 de diciembre de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 9 - Informe Técnico n.° 9 del consultor Freddy Edgar Aramburú García).
Apéndice n.° 32	:	Copia autenticada del Memorando n.° 260-2017-DIGA/TC de 18 de diciembre de 2017 (Conformidad al Entregable n.° 10 - Informe Técnico n.° 10 del consultor Freddy Edgar Aramburú García).
Apéndice n.° 33	:	Copia autenticada del Memorando n.° 21-2017-DIGA/TC de 2 de febrero de 2017, suscrito por el Director General de Administración, señor Fabrizio Jorge Terán Ludwick. Incluye copias autenticadas de los Términos de Referencia.
Apéndice n.° 34	:	Copia autenticada del "Acta de apertura, calificación y evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 17 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó la buena pro al postor, señor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-TC.
Apéndice n.° 35	:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 318 de 15 de mayo de 2017, a favor del señor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara.
Apéndice n.° 36	:	Copia autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-TC, el cual contiene los Términos de Referencia del servicio en el capítulo III de su sección específica.
Apéndice n.° 37	:	Evaluación efectuada a los Informes Técnicos (Productos – Entregables) del 4 al 10 del consultor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara.
Apéndice n.° 38	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 01524 de 3 de agosto de 2017 a favor del señor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-92 de 25 de julio de 2017.
Apéndice n.° 39	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 01704 de 25 de agosto de 2017, a favor del señor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-95 de 22 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 40	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 01960 de 25 de setiembre de 2017, a favor del señor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-97 de 18 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 41	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 02205 de 24 de octubre de 2017, a favor del señor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-99 de 18 de octubre de 2017.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – JEFATURA – Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 42	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 02426 de 22 de noviembre de 2017, a favor del señor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-101 de 9 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 43	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 02535 de 11 de diciembre de 2017, a favor del señor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-102 de 30 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 44	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 02676 de 20 de diciembre de 2017, a favor del señor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-103 de 18 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 45	:	Copia autenticada del "Acta de apertura, calificación y evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 12 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó la buena pro al postor, señor Freddy Edgar Aramburú García de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2017-TC.
Apéndice n.° 46	:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 319 de 15 de mayo de 2017, a favor del señor Freddy Edgar Aramburú García.
Apéndice n.° 47	:	Copia autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2017-TC, el cual contiene los Términos de Referencia del servicio en el capítulo III de su sección específica.
Apéndice n.° 48	:	Evaluación efectuada a los Informes Técnicos (Productos – Entregables) del 4 al 10 del consultor Freddy Edgar Aramburú García.
Apéndice n.° 49	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 01522 de 3 de agosto de 2017, a favor del señor Freddy Edgar Aramburú García; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001- 56 de 25 de julio de 2017.
Apéndice n.° 50	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 01702 de 25 de agosto de 2017, a favor del señor Freddy Edgar Aramburú García; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-61 de 22 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 51	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 01958 de 25 de setiembre de 2017, a favor del señor Freddy Edgar Aramburú García; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-64 de 20 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 52	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 02203 de 24 de octubre de 2017, a favor del señor Freddy Edgar Aramburú García; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-65 de 19 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 53	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 02428 de 22 de noviembre de 2017, a favor del señor Freddy Edgar Aramburú García; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-70 de 8 de noviembre de 2017.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 54	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 02512 de 5 de diciembre de 2017, a favor del señor Freddy Edgar Aramburú García; incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-73 de 3 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 55	:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 02682 de 20 de diciembre de 2017, a favor del señor Freddy Edgar Aramburú García incluye copia autenticada del Recibo de Honorarios Profesionales n.° E001-74 de 17 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 56	:	Impresión con firma digital del Oficio n.° 076-2021-DIGA/TC de 26 de abril de 2021, incluye Oficio 129-2020-DIGA/TC de 28 de setiembre de 2020 en copia autenticada y Oficio n.° 012-2020-OP-MDY de 10 de febrero de 2020 en copia simple.
Apéndice n.° 57	:	Copia autenticada del Oficio n.° 095-2021-OL/TC de 23 de agosto de 2021. Incluye Anexo n.° 1 en copia autenticada.
Apéndice n.° 58	:	Impresión con firma digital del Oficio n.° 096-2021-OL/TC de 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 59	:	Impresión con firma digital del Oficio n.° 196-2021-DIGA/TC de 19 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 60	:	Copia autenticada del Oficio n.° 108-2021-OL/TC de 20 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 61	:	Copia autenticada del Memorando n.° 169-2017-DIGA/TC de 11 de agosto de 2017, que incluye Términos de Referencia Desarrollo de Modelo Organizacional en copia simple.
Apéndice n.° 62	:	Copia autenticada del Informe n.° 079-2017-OL/TC de 6 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 63	:	Copia autenticada del Memorando n.° 217-2017-DIGA/TC de 27 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 64	:	Copia autenticada del Memorándum n.° 186-2017-DIGA/TC de 11 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 65	:	Copia autenticada del Memorando n.° 017-2018-DIGA/TC del 20 de febrero del 2018.
Apéndice n.° 66	:	Copia autenticada del Memorando n.° 063-2018-DIGA/TC de 9 de mayo del 2018.
Apéndice n.° 67	:	Copia simple de la Opinión n.° 189-2017/DTN de 31 de agosto de 2017 de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE.
Apéndice n.° 68	:	Copia simple de la Opinión n.° 118-2017/DTN de 19 de mayo de 2017 de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE.
Apéndice n.° 69	:	Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000024-2022-CG/33812 e impresión del Cargo de Notificación; copia simple de la Cédula de Notificación n.° 001-2022-OCI/TC-SCE1-2022 TC de 1 de setiembre de 2022; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 70	:	Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 283-2016-P/TC y Resolución Administrativa n.° 052-2018-P/TC de 13 de setiembre de 2016 y 1 de marzo de 2018, respectivamente.
Apéndice n.° 71	:	Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 078-2016-P/TC de 1 de marzo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional (parte pertinente a las funciones de la Dirección General de Administración).
Apéndice n.° 72	:	Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 80-2015-P/TC de 9 de julio de 2015 que aprueba el Manual de Organización de Funciones, (parte pertinente a las funciones del Director General de Administración).
Apéndice n.° 73	:	Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 107-2016-P/TC de 18 de marzo de 2016 que aprueba el Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional (parte pertinente a las funciones del Director General de Administración).

Lima, 26 de setiembre de 2022.

AIDA DEL PILAR GUERRERO LA ROSA
Supervisora

DANTE EDMUNDO DIAZ PADILLA
Jefe de Comisión

GUSTAVO ADOLFO PAJARES GOMEZ
Abogado de la Comisión de Control

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La jefa del Órgano de Control Institucional (OCI) del Tribunal Constitucional, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 27 de setiembre de 2022.

AIDA DEL PILAR GUERRERO LA ROSA
Jefa del Órgano de Control Institucional
Tribunal Constitucional

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-3382-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Dirección General de Administración otorgó conformidades a consultores, a pesar de no haberse efectuado actividades que estaban supeditadas a ciertas condiciones que no se realizaron, por lo que no se cumplió con los objetivos específicos de su contratación; situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 178 500,00.	Fabrizio Jorge Terán Ludwick	09304540	Director General de Administración	14.09.2016	28.02.2018	Régimen Laboral de la Actividad Privada (D.L. 728) Indeterminado	09304540	X			

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

037

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por GUERRERO LA ROSA Aida Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-09-2022 15:11:33 -05:00

Lima, 27 de setiembre de 2022

OFICIO N° 223-2022-OCI/TC

NT 03002-2022-I

Señor Doctor
FRANCISCO HUMBERTO MORALES SARAVIA
Presidente
Tribunal Constitucional
Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. :
a) Oficio n.° 172-2022-OCI/TC de 3 de agosto de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de Consultores para Gerente de Proyecto y Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto de las actividades relacionadas a la Ejecución del Proyecto Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización-PIP N° 170062", en el Tribunal Constitucional a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 006-2022-2-3382-SCE, que recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
AIDA DEL PILAR GUERRERO LA ROSA
Jefa del Órgano de Control Institucional
Tribunal Constitucional

APGLR/dedp

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-09-2022 17:55:04 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 223-2022-OCI/TC
EMISOR	:	AIDA DEL PILAR GUERRERO LA ROSA - JEFE DE OCI - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO HUMBERTO MORALES SARAVIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sumilla:

Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad: "Contratación de Consultores para Gerente de Proyecto y Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto de las actividades relacionadas a la Ejecución del Proyecto Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización-PIP N° 170062",

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20217267618**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2022-CG/3382
2. OFICIO 223-2022-OCI(REMISION-INF-TITULAR)[F]
3. INFORME-006-APENDICES-1-2[F]
4. APENDICES-3AL8[F]
5. APENDICES-9AL12[F]
6. APENDICES-13AL15[F]
7. APENDICES-16AL28[F]
8. APENDICES-29AL37[F]
9. APENDICES-69AL73[F]
10. APENDICES-60AL68[F]
11. APENDICES-48AL59[F]
12. APENDICES-38AL47[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2JJ92EW**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2022-CG/3382

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 223-2022-OCI/TC
EMISOR	:	AIDA DEL PILAR GUERRERO LA ROSA - JEFE DE OCI - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO HUMBERTO MORALES SARAVIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20217267618
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1159

Sumilla: Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad: "Contratación de Consultores para Gerente de Proyecto y Gestor de Administración, Planificación y Presupuesto de las actividades relacionadas a la Ejecución del Proyecto Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización-PIP N° 170062",

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 223-2022-OCI(REMISION-INF-TITULAR)[F]
2. INFORME-006-APENDICES-1-2[F]
3. APENDICES-3AL8[F]
4. APENDICES-9AL12[F]
5. APENDICES-13AL15[F]
6. APENDICES-16AL28[F]
7. APENDICES-29AL37[F]
8. APENDICES-69AL73[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2J0DB4K**

HOJA DE SEGUIMIENTO

N° de Trámite: 03002-2022-I

FECHA DE INGRESO:

27-09-2022 18:07:06

INSTANCIA REMITENTE:

TRAMITE INTERNO

PERSONA REMITENTE:

Tramite iniciado por ddiazp

ASUNTO:

Remite Informe de Control posterior - Informe NÂº 006-2022-2-3382-SCE

FECHA	ORIGEN	DESTINO	ACCIÓN	PRI.	ORI.
27-09-2022 18:07	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL Doc.Emitido: OFI-00223-2022-OCI/TC Acción: Conocimiento y fines Enviado por: ddiazp	DESPACHO MAGISTRADO FRANCISCO MORALES Asunto: Remite Informe de Control posterior - Informe NÂº 006-2022-2-3382-SCE Asignado a: -- Acciones: -- Adjuntos: Oficio 223-2022-OCI _Remision de Informe al Titular.pdf	Acción: Conocimiento y fines	N	O

Sistema de Trámite